

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
 DIVISION JURIDICA
 Expte.124AF613083
 PFR/CAC/AJK/PRG



MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
 DOCUMENTO
 - 1 MAR 2016
 TOTALMENTE TRAMITADO

MODIFICA D.S. N° 118 de 2013, DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES, QUE CREO EL PARQUE NACIONAL YENDEGAIA, EN LA REGION DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA, EN LA FORMA QUE INDICA.

SANTIAGO, 27 ENE 2016

N° 4 /.- VISTOS:

Estos antecedentes; el Acuerdo N°1/2014 de 23 de enero de 2014, del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad; el D.S. N° 118 de 24 de diciembre de 2013, del Ministerio de Bienes Nacionales; la Resolución N° 6 de 17 de enero de 2014, de la Subsecretaría de Bienes Nacionales; los Oficios SE12-000345 de 5 marzo de 2015 y SE12-0025 de 8 enero de 2016, ambos de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena; la autorización otorgada a través de Oficio N° F-105 de 22 de enero 2016, de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado; el Oficio Ord. GABM. N° 48 de 14 de enero de 2016, del Ministro de Bienes Nacionales; los artículos 19° N° 8 y 32° N° 6, de la Constitución Política de Chile; el D.L. N° 1939, de 1977, el D.S. N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y el Decreto Supremo N° 531, de 1.967, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que ordenó cumplir la Convención para la Protección de la Flora y Fauna y las Bellezas Escénicas Naturales de América, y la Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1° Que mediante Decreto Supremo N° 118 de 24 de diciembre de 2013, del Ministerio de Bienes Nacionales, tomado razón por la Contraloría General de la República con fecha 6 de marzo de 2014 y publicado en el Diario Oficial de 6 agosto de 2014, se creó el "Parque Nacional Yendegaia", compuesto por los Lotes A, B y C, ubicados en el sur de la isla Tierra del Fuego, comunas de Timaukel y Cabo de Hornos, provincias de Tierra del Fuego y Antártica Chilena, respectivamente, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, con una superficie total aproximada de 111.832,19 hás. (Ciento once mil ochocientas treinta y dos coma diecinueve hectáreas), individualizado en el Plano N° 12201-760-C.R. de este Ministerio.

2° Que por Resolución N° 6 de 17 de enero de 2014, del Ministerio de Bienes Nacionales, totalmente tramitada en la Contraloría General de la República con fecha 21 de febrero de 2014, el Fisco de Chile aceptó la donación modal que le hizo Fundación

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

Vº Bº Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y.		
BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y I		
SUB. DEPT. MUNICIP.		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____

DECUC. DTO. _____

020

Yendegaia, de parte de un inmueble denominado "Estancia Yendegaia", compuesto por los Lotes 1, 2a, 2b, 3a y 3b, ubicados en la comuna de Cabo de Hornos (ex Navarino), provincia de Antártica Chilena, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, singularizados en el Plano N° XII-4-31-T.R. de este Ministerio.

3° Que la referida donación fue efectuada bajo la modalidad de que el inmueble donado fuera destinado a la formación y mantención permanente del "Parque Nacional Yendegaia", dentro del plazo de 18 (dieciocho) meses, contado desde la suscripción de la escritura pública de donación.

4° Que con fecha 08 de septiembre de 2014, se suscribió bajo el Repertorio N°3.433/14, la escritura pública de donación modal entre Fundación Yendegaia y el Fisco de Chile-Ministerio de Bienes Nacionales, ante el Notario Público de Punta Arenas, don Horacio Silva Reyes, en virtud de la cual la donante transfirió los inmuebles señalados precedentemente, el que actualmente se encuentra inscrito a nombre del Fisco de Chile a fojas 317 N° 553, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Punta Arenas, del año 2015.

5° Que el inmueble transferido por la donación a que se alude en los Considerandos 2°, 3° y 4° del presente decreto, tiene una superficie total de 38.780 há.s. (Treinta y ocho mil setecientos ochenta hectáreas), cuya cabida se debe incorporar o agregar a la unidad territorial que constituye el "Parque Nacional Yendegaia", cumpliendo de ésta forma la modalidad objeto de la donación.

6° Que por consiguiente, es necesario modificar la unidad territorial que constituye el "Parque Nacional Yendegaia", creado por Decreto Supremo N° 118 de 24 de diciembre de 2013, del Ministerio de Bienes Nacionales, en el sentido de incorporar o agregar al "Parque Nacional Yendegaia", los lotes donados antes referidos, inscrito a nombre del Fisco con esta finalidad.

7° Que a través de Oficio N° F-105 de 22 de enero 2016, de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, se autorizó la afectación a Parque Nacional del inmueble denominado "Estancia Yendegaia", compuesto por los Lotes N°s 1, 2a, 2b, 3a y 3b, cuyas superficies particulares son de 6.943 há.s.; 5.543,50 há.s.; 1.450 há.s.; 13.257 há.s., y 11.580,50 há.s., respectivamente, todos graficados en el Plano N° XII-4-31-T.R. del Ministerio de Bienes Nacionales.

8° Que en Acuerdo N°1/2014 de 23 de enero de 2014, el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad, acordó pronunciarse favorablemente respecto de la **creación del Parque Nacional Yendegaia en su segunda etapa**, condicionada al perfeccionamiento de la inscripción de la Estancia Yendegaia a nombre del Fisco de Chile, y a la aprobación por parte de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, del acto administrativo de creación del señalado Parque, en su segunda etapa.

9° Que debido a lo anteriormente expuesto, la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, graficó en el Plano N°12201-1030-C.R. del Ministerio de Bienes Nacionales, las áreas que componen el Parque Nacional Yendegaia después de su ampliación, dando como resultado los Lotes A y B, de una superficie de 109.287,00 há.s. (Ciento nueve mil doscientas ochenta y siete hectáreas), y 41.300,3 há.s. (Cuarenta y un mil trescientas coma tres hectáreas), respectivamente.



D E C R E T O :

I.- **Modifícase** el Decreto Supremo N° 118 de 24 de diciembre de 2013, del Ministerio de Bienes Nacionales, en el sentido que los inmuebles fiscales que forman parte de la unidad territorial del "PARQUE NACIONAL YENDEGAIA", corresponden a los Lotes A y B, ubicados en Bahía Azopardo, Río Toledo, Lago Fagnano, Lago Errazuriz o Roca, Bahía 2 de Mayo, Caleta Sonia, Caleta Olla, Cerro Dalla Vedova, Fiordo Parry, comunas de Timaukel y Cabo de Hornos, provincias de Tierra del Fuego y Antártica Chilena, respectivamente, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena; cuyos títulos figuran inscritos nombre del Fisco a mayor cabida a fs. 1782 N° 1963, en el Registro de Propiedad de 1992, y a fs. 317 N° 553, del Registro de Propiedad del año 2015, ambos del Conservador de Bienes Raíces de Punta Arenas; individualizados en el Plano N° 12201-1030-C.R. autorizado por Resolución (Exenta) N° 08 de 22 de enero de 2016, de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado; cuya superficie total aproximada es de 150.587,3 há. (Ciento cincuenta mil quinientas ochenta y siete coma tres hectáreas), cuyos deslindes y superficies particulares según plano citado son los siguientes:

Lote A: Polígono: A1-A2-A3-A4-A5-A6-A7-A8-A9-A10-A11-A12-A13-A14-A15-A16-A17-A18-A19-A20-A21-A22-A23-A24-A25-A26-A27-A28-A29-A30-A31-A32-A33-A34-A35-A36-A37-A38-A39-A40-A41-A42-A1. De una superficie de 109.287,00 há. (Ciento nueve mil doscientas ochenta y siete hectáreas), cuyos deslindes son:

NORTE: Desde el vértice A40, lugar "Punta Amarilla" hasta el vértice A41, descrito por la curva índice cota 0 metros que lo separa del Mar Chileno, Seno Almirantazgo; desde último vértice hasta el vértice A42, que lo separa de terrenos fiscales en línea recta, continuando por la curva índice cota 250 m.s.n.m. colindando con terrenos fiscales hasta el vértice A1, desde este vértice colinda con terrenos fiscales, separado en línea recta, hasta el vértice A2, siguiendo desde este vértice por la curva índice cota 250 m.s.n.m. separándose levemente de esta línea hasta el vértice A3, desde este punto se va retomando la curva índice 250 m.s.n.m hasta el vértice A4, desde este vértice se va en línea quebrada hasta el vértice A5, que lo separa de terrenos fiscales, luego continúa, en línea recta hasta el vértice A6, desde este vértice en línea recta hasta el vértice A7 desde este vértice se describe una línea quebrada en dos porciones que continúa por los vértices A8, A9, que los separa de terrenos fiscales.

ESTE: Desde el vértice A9 en línea quebrada de varias porciones que continúa por los vértices A10, A11, A12 y A13, separándolo de terrenos fiscales; desde el vértice A13 continúa por la cota índice 250 m.s.n.m hasta el vértice A14, que lo separa de terrenos fiscales, desde este vértice continúa por el camino público que corre desde el Lago Fagnano y Río Toledo, que lo separa de terrenos fiscales hasta el vértice A15, desde este vértice continúa por el camino público entre río Toledo y Río Cóndor que lo separa de propiedad fiscal denominado Lote "B" hasta unirse al vértice A16, vértice A17 y vértice A18, desde este último vértice, continúa por camino público separado en línea sinuosa hasta el vértice A19, desde este vértice, en línea recta que lo separa del Lote F'-2, del Plano 12201-1009-CR, hasta llegar al vértice A20.



- SUR:** Desde el **vértice A20**, en línea sinuosa que describe la costa de la Bahía Yendegaia hasta el **vértice A21**, lugar Punta Contreras, desde este en línea sinuosa que describe la costa del Canal Beagle hasta el **vértice A22**, desde este vértice hasta el **vértice A23**, en línea recta que lo separa de terreno de playa; desde este vértice hasta el **vértice A24**, en línea recta que lo separa Lote G, desde este vértice hasta **vértice A25**, en línea recta que lo separa Lote G, desde este vértice hasta **vértice A26**, que lo separa de terreno de playa, desde este vértice hasta **vértice A27**, en línea sinuosa que describe la costa del canal de Beagle, desde este vértice en línea recta con terrenos fiscales hasta el **vértice A28**, desde este vértice en línea recta con **vértice A29**, continuando en línea quebrada que lo separa de terrenos fiscales hasta la ribera del lago sin nombre, por la ribera del lago sin nombre hasta la línea recta llegando hasta el **vértice A30**, desde este vértice hasta los **vértices A31 y A32**, separado por línea quebrada de dos parcialidades que los separa de terrenos fiscales; y
- OESTE:** Desde **vértice A32**, continúa en línea recta hasta **vértice A33** ubicado en el "Pico Francés", desde este vértice continúa hasta **vértice A34**, cota 1132 s.n.m.m, en línea recta, hasta el **vértice A35** ubicado en el "Cerro Dalla Vedova", en línea recta, desde este vértice continúa hasta el **vértice A36**, en línea recta, todos estos tramos los separa del Parque Nacional Alberto D'Agostini; desde este vértice hasta el **vértice A37**, lugar Punta Barría, en línea sinuosa que describe la costa del Fiordo Parry, desde este vértice, lugar "Punta Barría" continúa curva índice cota 0 metros que lo separa del Mar Chileno, "Bahía Blanca" hasta **vértice A38**, desde este vértice continúa curva índice cota 0 metros que lo separa del Mar Chileno, "Bahía Blanca", hasta **vértice A39**, lugar "Punta Blanca", continúa desde este vértice la curva índice cota 0 metros que lo separa del Mar Chileno, "Fiordo Parry" hasta el **vértice A40**, lugar "Punta Amarilla".
- Lote B:** **Polígono:** B1-B2-B3-B4-B5-B6-B7-B8-B9-B10-B11-B1. De una superficie de 41.300,3 hás. (Cuarenta y un mil trescientas coma tres hectáreas), cuyos deslindes son:
- NORTE:** Desde **vértice B11**, en línea de cota 250 m.s.n.m. continuando por el recorrido de a la altura de esta cota, que lo separa de terrenos fiscales, hasta el **vértice B1**.
- ESTE:** Desde el **vértice B1** pasando por el **vértice B2, B3** hasta el **vértice B4**, en línea recta que lo separa con la República de Argentina.
- SUR:** Desde el **vértice B4**, en línea recta hasta el **vértice B5**, continuando por la línea de cota 250 m.s.n.m., "Cañadón 2 de Mayo" hasta el **vértice B6**, continuando en línea recta hasta el **vértice B7**, estos dos últimos tramos lo separan de terreno fiscal Lote F'-1 del Plano 12201-1009-CR; y
- OESTE:** Desde el **vértice B7**, en dirección a los **vértices B8, B9, B10 y B11**, con Camino Público en línea sinuosa, orientándose desde Cóndor a Río Toledo que al mismo tiempo lo separa de terreno Fiscal Lote "A", del mismo Plano.



Se deja expresa constancia que el "Cuadro de Coordenadas U.T.M." que complementa el Plano N° 12401-1030-C.R., es parte integrante del presente decreto, para todos los efectos legales.

II.- Una vez tramitado el presente decreto, la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, con copia autorizada del mismo, deberá requerir del Conservador de Bienes Raíces competente las anotaciones y subinscripciones que correspondan al margen de las inscripciones de dominio fiscal.

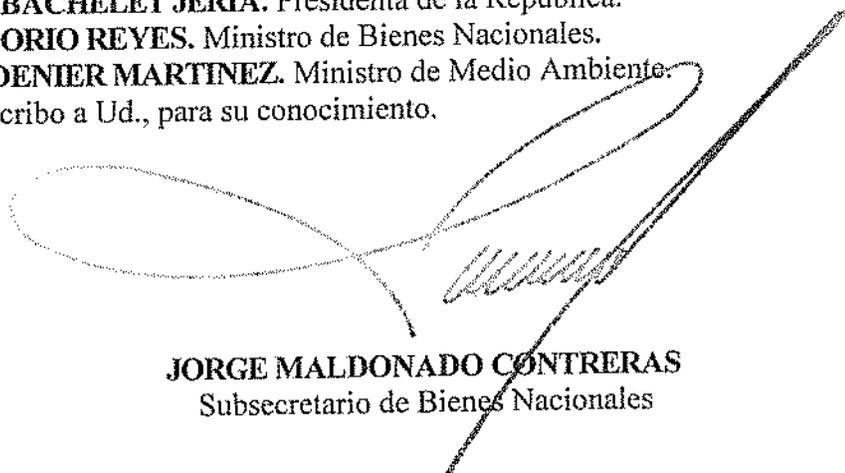
Asimismo, dicha Secretaría Regional concluirá administrativamente el proceso de afectación de los inmuebles fiscales, registrándolo en el Catastro Regional de la Propiedad Fiscal.

III.- El presente decreto formará parte integrante del Decreto Supremo N° 118 de 24 de diciembre de 2013, del Ministerio de Bienes Nacionales, para todos los efectos legales, el que mantendrá su vigencia en todo lo demás.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, tómesese razón, comuníquese, publíquese y archívese.

(FDO.) MICHELLE BACHELET JERIA. Presidenta de la República.
VICTOR OSORIO REYES. Ministro de Bienes Nacionales.
PABLO BADENIER MARTINEZ. Ministro de Medio Ambiente.
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.



JORGE MALDONADO CONTRERAS
Subsecretario de Bienes Nacionales

Distribución:

- Gabinete Sr. Ministro de Bienes Nacionales
- Gabinete Sr. Subsecretario de Bienes Nacionales
- Ministerio del Medio Ambiente
- Ministerio de Agricultura
- Corporación Nacional Forestal
- Seremi Bs. Nac. Región de Magallanes y de La Antártica Chilena.
- División de Bs. Nac. MBN.
- División de Catastro
- división Jurídica
- Unidad de Catastro Regional
- Unidad de Decretos MBN.
- Estadísticas
- Archivo Oficina de Partes MBN.-